

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Compañía del Canal de Castilla.

Administración.—Anuncio.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpias necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 31 de Julio próximo, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos; volviendo a llenarse los vasos a medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 26 de Junio de 1906.—El Administrador, P. Sánchez Repiso. R—1058

Ayuntamientos.**ROELOS**

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería el en próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por extemporánea.

Roelos 19 de Junio de 1906.—El Alcalde, Juan Palcual. R—1038

TORRES DEL CARRIZAL

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial, urbana y pecuaria de este término para el próximo año de 1907, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que aparezca el presente en el periódico oficial, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar sobre el mismo las reclamaciones justas que tuvieren por conveniente; pues pasado que sea éste no será oída ninguna de las que se presenten.

Torres del Carrizal 10 de Junio de 1906.—El Alcalde, Pedro Enriquez. R—1036

CASTRONUEVO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo cuantos lo estimen por conveniente y formular las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Castronuevo 23 de Junio de 1906.—El Alcalde, Abelardo Rubio. R—1040

VILLAFÁFILA

Confecionado nuevamente el repartimiento de consumos de este distrito para el corriente año, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días y en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido que sean no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

Villafáfila 25 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Santiago. R—1501

GANAME

Habiendo aparecido en el término municipal de este pueblo dos reses lanares, han sido depositadas en poder del pastor Pablo Figal, cuyas señas son las siguientes: Una oveja cana, cerrada, con oscada y muezca en la oreja derecha, y expuntada en la izquierda. Un carnero blanco, pintado, con oscada y muezca en la oreja izquierda y expuntada en la derecha. La persona que se crea dueño, se presentará en esta Alcaldía a recojerlas en término de quince días, desde la inserción en el periódico oficial, pasados los cuales se procederá a la venta.

Gáname 21 de Junio de 1906.—El Alcalde, Pedro Vega. R—1089

CUBO DEL VINO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen por conveniente en dicho plazo; el cual una vez transcurrido no se admitirán las que se presenten.

Cubo del Vino 25 de Junio de 1906.—El Alcalde, Laureano Hernández. R—1042

OTERO DE SARIEGOS

Por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base de la contribución territorial para el año de 1907, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Otero de Sariegos 25 de Junio de 1906.—El Alcalde, Benigno León. R—1063

MORALES DE TORO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes que así lo deseen y formular las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo quedarán sin efecto cuantas se presenten.

Morales de Toro 23 de Junio de 1906.—El Alcalde, Simón de la Peña. R—1037

TARDOBISPO

Terminada por la Junta pericial de este distrito la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo libremente y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tardobispo 23 de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel Pérez. R—1054

VILLALONSO

Terminada por la Junta pericial de este distrito la rectificación del apéndice al amillaramiento base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana, que han de regir en el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas y legales que sean.

Villalonso 25 de Junio de 1906.—El Alcalde, Juan Cabezudo. R—1056

BENAVENTE

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillamiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de territorial que han de regir en el año próximo de 1907, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Benavente 21 de Junio de 1906.—El Alcalde, B. Valbuena. R—1052

VILLAVEZA DEL AGUA

Desde el día 15 del actual, y de procedencia desconocida, se encuentra depositada por orden de mi Autoridad, una vaca de tres á cuatro años, pelo castaño obscuro, bragada, un poco roja la melene-

ra y bien armada de pitones, cuya res se hizo con el ganado de este pueblo en los pastos comunales del prado titulado «Sotanzo», sin que apesar del tiempo transcurrido se haya podido averiguar quien sea el dueño de la misma.

Lo que se hace público en el periódico oficial á fin de que la persona que se crea con derecho á su propiedad se presente ante mi Autoridad á recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados.

Villaveza del Agua 24 de Junio de 1906.—El Alcalde, Laureano Fernández. R—1051

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

TORO

Don Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del actuario penden autos de declaración de herederos abintestato á consecuencia del fallecimiento de don Ruperto Gómez Gil, natural y vecino que fué de Aspariegos, en los que han comparecido solicitando sean declarados tales herederos como sobrinos carnales del finado, D. Juan Lozano Gómez, Doña Juliana Gómez Manzano, Doña María Gómez Serrano, D. Francisco Gómez Serrano y Doña Claudia Gómez Manzano y Doña Antonia, D. Telesforo D. Nicolás, Doña Juliana y D. Francisco Salazar Gómez, por su parentesco de consanguinidad en tercer grado civil y de doble vínculo con dicho finado.

Anunciado por edictos el frllecimiento sin testar del D. Ruperto Gómez Gil, llamando á los que se creyesen con igual ó mejor derecho que los interesados expresados, se personaron en los autos Felipe y Ubaldo Salazar Gómez, vecinos de Piedrahita de Castro, para que se declarara heredero del finado, por hallarse en igual parentesco que los que anteriormente habían solicitado igual declaración.

Habiéndose dispuesto en providencia de siete del actual, hacer un segundo llamamiento por término de veinte días, que empezarán á correr desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento á lo que haya lugar, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo novecientos ochenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Toro á siete de Junio de mil novecientos seis.—Juan Plá.—José de Tiedra y Gámez. R—1067

Don Valeriano Bedate Rodríguez, Juez interino de instrucción del partido de Toro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alberto Bragado Martín, hoy en ignorado paradero, cuyas circunstancias y señas personales se insertan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora, para la practica de diligencia judicial por la misma acordada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole rebelde; por tenerlo así acordado para cumplimiento de una certificación de dicha superioridad, lo que así bien ha decretado la prisión provisional de dicho Alberto Bragado, por no haber comparecido este al llamamiento que le fué hecho en legal forma para ante la misma.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades civiles y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado el

que será puesto á disposición de expresada Audiencia.

Dado en Toro á veintidos de Junio de mil novecientos seis.—Valeriano Bedate.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodríguez.

Circunstancias y señas personales del procesado
Alberto Bragado Martín.

Edad veintiun años, hijo de Benigno y Petra, soltero, labrador, natural y domiciliado en Bustillo del Oro, estatura regular, pelo y ojos castaños claros, color moreno, boca, nariz y orejas regulares, con una cicatriz en la mandíbula inferior y lado izquierdo próximo á la barba. R—1028

Juzgados municipales.

BENAVENTE

Don Adolfo Marcos Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en juicio verbal que pende en dicho Juzgado á instancia de D. Felix Lobón, de esta vecindad, contra Manuel Martínez Peral, vecino de Valdunquillo, sobre pago de veintidos pesetas cincuenta céntimos y el uno por ciento mensual desde el treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Benavente á diecinueve de Junio de mil novecientos seis, yo el Juez municipal de la misma, D. Sergio Delgado Ruiz, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal, promovido por D. Felix Lobón Alonso, de esta vecindad, contra Manuel Martínez Peral, vecino de Valdunquillo, sobre pago de veintidos pesetas cincuenta céntimos y el uno por ciento mensual de dicha suma, desde el treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Manuel Martínez Peral al pago de veintidos pesetas cincuenta céntimos y el uno por ciento mensual, desde el treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, en cuanto no exceda de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, imponiéndole así bien las costas del juicio.—Así lo pronuncio y mando por la presente sentencia que firmo y que respecto al demandado se notificará en estrados é insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, salvo el caso de obtativa en el demandante, por notificación personal á dicho demandado.—Sergio Delgado.»

Y para la inserción en el BOTETIN OFICIAL de la provincia de Zamora expido la presente visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de su Juzgado en Benavente á diecinueve de Junio de mil novecientos seis.—Adolfo Marcos.—V.º B.º.—El Juez, Sergio Delgado.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 23 del pasado Junio desaparecieron del ferrial de Avila las caballerías siguientes: una yegua castaña oscura, con una potra de año, castaña, con una estrella en la frente que le llega hasta el hocico; un macho mular, de seis años, mohino, con un hierro en el hocico en forma de gancho; un potro de tres años, castaño oscuro, marcado con G y A en la nalga dererecha; una yegua de seis años, con la frente blanca, castaña, calzada de tres patas, con dos crías, una de año, calzada de la pata izquierda, negro y un potra de dos meses.

Su dueño Gaspar Rodríguez Cantón, vecino de San García de Ingelmos (Avila), á quien darán aviso caso de parecer.